

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SDM-PSA-MC-26-2023

1. **OBJETO:** “INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD Y/O EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá acudirse al procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Esta contratación se regirá por lo establecido en las normas que conforman el ordenamiento jurídico colombiano, en especial aquellas relativas a la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y todas las demás normas concordantes.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y la expedición del registro presupuestal.

3.1 **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (06) MESES** más.

4. **DIRECCIÓN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS:** A través de siguiente link:” https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniquelIdentifier=CO1.REQ_4097614&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.4001849; dentro del área de tareas del respectivo proceso **SDM-PSA-MC-26-2023**.

5. **COMUNICACIÓN INDISPONIBILIDAD:** Para el presente proceso de selección se establece el siguiente correo electrónico: En caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co; al correo contratacion@movilidadbogota.gov.co

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas se darán a conocer a todos los interesados en el proceso de selección, mediante la publicación en la página web SECOP II, en donde se podrá seguir el desarrollo de todo el proceso. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones del pliego y sus adendas.

6. FECHA LIMITE Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: la fecha límite de presentación de la propuesta en el presente proceso de selección, se establecerá en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA: El plazo previsto está supeditado a la posibilidad de ser modificado en los términos establecidos por las normas que los orientan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229.000.000) M/CTE**, suma que incluye: IVA, administración, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión de este proceso y el contrato que se suscriba, están respaldados con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2022, según consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 141** del 17 de enero de 2023, por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 129.000.000)**, expedido por el responsable del presupuesto; con el rubro de inversión O21202020070272212, "Servicios de administración de bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda) a comisión o por contrato" y a la línea FSGC-92 del año 2023 y el y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 923** del 30 de enero de 2023, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000)**, expedido por el responsable del presupuesto; con el rubro de inversión O23011605560000007653, "Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía" y a la línea SSC-16 del año 2023

8. LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (CCE-EICP-MA-03) de Colombia Compra Eficiente, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	x	SI	NO	NO	NO
	México	x	NO	NO	NO	NO
	Perú	x	SI	NO	NO	NO
Canadá		x	NO	NO	NO	NO
Chile		x	SI	NO	NO	NO

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Corea		x	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		x	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		x	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		x	NO	NO	NO	NO
México		x	NO	NO	NO	NO
Triángulo Del Norte	El Salvador	x	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	x	SI	SI	NO	SI
	Honduras	x	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	x	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	x	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		x	NO	NO	NO	NO
Israel		x	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		x	SI	SI	SI	SI

Nota: Aplica la excepción número 14 en caso de limitarse el proceso a Mipymes “Las convocatorias limitadas a Mipyme”. “Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del anexo complementario.”

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el acuerdo comercial aplicable al presente proceso de selección es: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes

y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.

Es importante tener en cuenta lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, lo establecido en el numeral 4.4 ...” *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.*”

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes Colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. Que la SDM haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
- 2.1. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.
- 2.2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- 2.3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el precitado artículo.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

NOTA: Si el proceso se llegare a limitar a MIPYMES COLOMBIANAS, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso de selección es susceptible a limitación de Mipyme, ya que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

El presupuesto del presente proceso equivale a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$229.000.000) M/CTE, evidenciando que no supera los \$125.000 dólares americanos, razón por la cual el presente proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, “<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniquelIdentifier=CO1.RE.Q.4097614&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.4001849>”

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal, que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - Proyecto de pliego de condiciones	23 de febrero 2023
Presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 02 de marzo 2023
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	09 de marzo de 2023
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones.	10 de marzo de 2023
Acto de Apertura del proceso	10 de marzo de 2023
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	10 de marzo de 2023
Manifestación de Interés en participar. Hasta dentro de los 3 días siguientes a la apertura del proceso.	Del 13 al 15 de marzo de 2023
Realización del Sorteo (en caso de que aplique) Publicación de la lista de precalificados (en caso de que aplique).	16 marzo de 2023 Hora: 10:00 A.M. Link de Meet
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 17 de marzo de marzo de 2023
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	24 de marzo de 2023
Fecha límite para Adendas. (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.)	24 de marzo de 2023
Entrega de propuestas y cierre del proceso SECOP II	28 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.
Publicación del Informe de Evaluación y orden de elegibilidad	03 de abril de 2023
Traslado del informe de evaluación preliminar, plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 numeral 8 Ley 80 de 1993)	Del. 04 al 10 de abril de 2023

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta a las observaciones y publicación de evaluación definitiva (en caso de proceder)	18 de abril de 2023
Adjudicación del proceso – Acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 abril de abril 2023
Suscripción del contrato y legalización	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Expedición Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción
Aprobación Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción

Nota: las fechas a partir de las respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones son estimadas, podrán ser modificadas de acuerdo a los términos establecidos en el pliego de condiciones y sus adendas.